

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 6b del programa

CX/GP 03/19/6-Add.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

19ª reunión (extraordinaria)

París, Francia, 17 - 21 de noviembre de 2003

**EXAMEN DE LAS DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS DEL CODEX
CELEBRACIÓN DE REUNIONES**

(Documento preparado por la Secretaría francesa)

ESQUEMA DEL DOCUMENTO

SECCIÓN 2	Decisiones del 26º periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (2003)
SECCIÓN 3	Recomendaciones formuladas a la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales Separación del asesoramiento a los gobiernos hospedantes y del asesoramiento sobre la celebración de reuniones Las Directrices actuales se han dividido en tres textos: el primero se refiere a los elementos que los países hospedantes deben tomar en consideración cuando organizan la reunión de un órgano auxiliar del Codex ; el segundo está destinado a los miembros y observadores que participan en una reunión; y el tercero está específicamente destinado a los Presidentes de los órganos auxiliares del Codex. Estos nuevos textos tienen por objetivo reemplazar las Directrices actuales. ¹
SECCIÓN 4	Proyecto de directrices para la celebración de reuniones de los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales
SECCIÓN 5	Proyecto de directrices para los Presidentes de los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales

¹ El resto del texto actual se ha utilizado para elaborar las directrices que figuran en el documento CX/GP 03/19/6.

Decisiones del 26º periodo de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (2003)

Propuesta	31
Documento Codex	ALINORM 03/26/11 - Add. 4
Antecedentes	<p><i>Separación del asesoramiento a los gobiernos hospedantes y del asesoramiento sobre la celebración de reuniones - Elaborar dos textos independientes que traten estas cuestiones de manera separada.</i></p> <p>179. Se señaló que el asesoramiento sobre la realización de las reuniones debía incluir una orientación para los Presidentes en cuanto a la participación de organizaciones regionales de integración económica. Además, se reconoció la importancia de consultar a los presidentes de los comités y grupos de acción al preparar este asesoramiento. La Comisión recomendó que el asesoramiento a los gobiernos hospedantes incluyera disposiciones para celebrar las reuniones del Codex en países en desarrollo. Algunas delegaciones consideraban que debían examinarse arreglos de vicepresidencia como alternativa a la copresidencia, aunque otras delegaciones no aceptaban este criterio.</p>

Propuesta	36
Documento Codex	ALINORM 03/26/11 - Add. 4
Antecedentes	<p><i>Celebración de reuniones: Grupos de países² - Estudiar el mejor modo de tener en cuenta las opiniones de los grupos de países, especialmente de los países en desarrollo más pequeños.</i></p> <p>180. La Comisión <i>pidió</i> al Comité sobre Principios Generales que examinara esta cuestión para 2006.³.</p>

Propuesta	35
Documento Codex	ALINORM 03/26/11 - Add. 4
Antecedentes	<p><i>Celebración de reuniones: Informes⁴ - Tener en cuenta las opiniones de los países que han formulado observaciones sobre este asunto al redactar el texto relativo a la</i></p>

² Véase el Artículo II.4. a): "La Comisión podrá designar un Coordinador de entre los Miembros de la Comisión para cualquiera de las zonas geográficas enumeradas en el Artículo III.1 (en adelante denominadas "regiones"), o para cualquier otro grupo de países específicamente enumerados por la Comisión (en adelante denominados "grupos de países"), siempre que considere que así lo exige el trabajo del Codex Alimentarius en los países interesados, y sobre la base de una propuesta de la mayoría de los Miembros de la Comisión que constituyan la región o el grupo."

³ ALINORM 99/33 – párr. 32 : "Se señaló que los pequeños países insulares tenían problemas muy específicos que requerían una atención especial". Esta observación no se formuló durante un debate sobre la capacidad de los países en desarrollo para participar plenamente en los trabajos del Codex, sino durante un debate sobre la situación socioeconómica de esos países y las repercusiones de las normas del Codex en el comercio.

cuestión de los informes.

178. La Comisión **estuvo de acuerdo en principio** con todas las propuestas⁵ [...] y remitió el trabajo al Comité sobre Principios Generales, pidiéndole que elaborara unas directrices apropiadas [...].

⁴ Véase el Artículo VIII.1 (Actas e Informes) - *"La Comisión, en cada período de sesiones, aprobará un informe en el que se recogerán las opiniones, recomendaciones y conclusiones, incluso los puntos de vista de la minoría cuando así se solicite. Además, la Comisión podrá también acordar en determinadas ocasiones la redacción de otras actas para su propio uso."*

⁵ Propuestas 31, 33, 34 y 35.

Recomendaciones formuladas a la 19ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales

SECCIÓN 4	<p>Proyecto de directrices para la celebración de reuniones de los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales</p> <p>Celebración de reuniones: Informes (propuesta 35)</p> <p>Se invita al Comité a examinar la siguiente propuesta relativa a esas directrices.</p>
SECCIÓN 5	<p>Proyecto de directrices para los Presidentes de los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales</p> <p>Se invita al Comité a examinar la siguiente propuesta relativa a esas directrices.</p> <p>Celebración de reuniones: Grupos de países (propuesta 36)</p> <p>Se invita al Comité a examinar esta cuestión, basándose en las observaciones remitidas por escrito en respuesta a la circular CL 2003/8 - CAC.</p>

Proyecto de directrices para la celebración de reuniones de los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales

INTRODUCCIÓN

En virtud del párrafo 7 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius y el Artículo IX.1 b) de su Reglamento, la Comisión ha establecido un cierto número de Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales para preparar normas, de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, así como Comités Coordinadores para ejercer funciones de coordinación general de su labor en determinadas regiones o grupos de países. El Reglamento de la Comisión se aplicará, *mutatis mutandis*, a los Comités del Codex y a los Comités Coordinadores y grupos intergubernamentales especiales. **Las directrices para la celebración de reuniones de los Comités del Codex expuestas en esta sección se aplicarán también a los Comités Coordinadores Regionales y los grupos intergubernamentales especiales.**

DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

Las reuniones de los Comités o los Comités Coordinadores del Codex serán públicas, a menos que el Comité en cuestión decida otra cosa. El Gobierno responsable del Comité o del Comité Coordinador del Codex decidirá quién ha de inaugurar en su nombre, oficialmente, la reunión.

Las reuniones deberán realizarse de acuerdo con el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius.

Solamente podrán hacer uso de la palabra los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros, o de los países observadores o de las organizaciones internacionales, a menos que éstos autoricen a otros miembros de sus delegaciones a ejercer este derecho.⁶

Los representantes de las Organizaciones regionales de integración económica remitirán al Presidente del Comité, antes de que comience la reunión, una declaración por escrito en la que se indicará cuál es el reparto de competencias entre su Organización respectiva y los Miembros pertenecientes a ella con respecto a cada uno de los temas del programa provisional, en conformidad con la declaración de competencia que esas organizaciones deben efectuar en aplicación del Artículo II del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius. Por lo que respecta a los ámbitos de competencia mixtos de esas Organizaciones y sus Miembros, en la declaración se debe señalar claramente a quién incumbe la competencia principal.

Las delegaciones de los Miembros y las delegaciones de los países observadores que deseen hacer constar su oposición a una decisión del Comité, tienen derecho a hacerlo, independientemente de que la decisión se haya tomado o no por votación, solicitando que conste su opinión en el informe del Comité. Esta declaración no deberá limitarse al empleo de una simple frase como "La

⁶ La redacción tendrá que modificarse si se aprueba la propuesta n° 27 que figura en ALINORM 03/26/11 - Add. 4.

delegación de X se reservó su posición", sino que habrá de aclarar el alcance de la oposición de la delegación a una decisión particular del Comité y declarar si se opone simplemente a la decisión o si se desea disponer de una nueva oportunidad para examinar la cuestión.

INFORMES

Al preparar los informes, habrán de tenerse en cuenta los puntos siguientes:

- a) las decisiones deberán formularse con toda claridad; las medidas tomadas con respecto a las declaraciones relativas a consecuencias económicas deberán consignarse por entero; todas las decisiones sobre proyectos de normas deberán ir acompañadas de una indicación del trámite del Procedimiento que han alcanzado las normas;
- b) si han de adoptarse medidas antes de la siguiente reunión del Comité, deberá indicarse claramente la naturaleza de tal medida, quién ha de adoptarla y cuándo deberá haberse terminado la aplicación de dicha medida;
- c) cuando las cuestiones necesiten ser examinadas por otros Comités del Codex, deberá indicarse claramente este requisito;
- d) si el informe es de una cierta extensión, al final del mismo se resumirán los puntos sobre los cuales se ha llegado a un acuerdo y las medidas que han de adoptarse y, en todo caso, deberá incluirse al final del informe una sección en la que se resuma todo ello claramente,
 - las normas examinadas en la reunión y los trámites que han alcanzado;
 - las normas elaboradas en cualquier trámite del Procedimiento, cuyo examen se haya aplazado o quedado en suspenso, y los trámites que han alcanzado;
 - las nuevas normas propuestas para examen, la fecha probable de su examen en el Trámite 2, y quién se ha de encargar de la redacción del primer proyecto.

Al informe se adjuntarán los siguientes apéndices:

- a) la lista de participantes con la dirección postal completa,
- b) los proyectos de normas con una indicación del trámite del Procedimiento que han alcanzado.

La Secretaría Conjunta FAO/OMS se ocupará de que, tan pronto como sea factible, y en todo caso no más tarde de un mes o después de terminada la reunión, se envíen copias del informe final aprobado a todos los participantes y a todos los Puntos de Contacto del Codex.

ELABORACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX

Todo Comité del Codex, al redactar normas y textos afines, deberá tener presente lo siguiente:

- a) las pautas establecidas en los Principios Generales del Codex Alimentarius;
- b) que todas las normas y textos afines vayan precedidos de un prefacio que contenga la siguiente información:
 - descripción de la norma o texto afín,
 - breve descripción del ámbito de aplicación y de los objetivos de la norma o texto afín,

- la indicación del trámite al que la norma o texto afín ha llegado en el Procedimiento de la Comisión para la elaboración de normas y textos afines, junto con la fecha en que se aprobó el proyecto,
 - las cuestiones del proyecto de norma o texto afín que requieren la ratificación o intervención de otros Comités del Codex.
- c) que por lo que se refiere a normas o a cualquier texto afín para un producto que comprenda un cierto número de subclases, el Comité dará preferencia a la elaboración de una norma general o texto afín con disposiciones específicas, cuando proceda, para las subclases con requisitos diferentes.

Proyecto de directrices para los Presidentes de los Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales

INTRODUCCIÓN

En virtud del párrafo 7 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius y el Artículo IX.1 b) de su Reglamento, la Comisión ha establecido un cierto número de Comités del Codex y grupos intergubernamentales especiales para preparar normas, de acuerdo con el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex, así como Comités Coordinadores para ejercer funciones de coordinación general de su labor en determinadas regiones o grupos de países. El Reglamento de la Comisión se aplicará, *mutatis mutandis*, a los Comités del Codex y a los Comités Coordinadores y grupos especiales intergubernamentales. **Las directrices para los Presidentes de los Comités del Codex expuestas en esta sección se aplicarán también a los Presidentes de los Comités Coordinadores Regionales y los grupos intergubernamentales especiales.**

NOMBRAMIENTO⁷

La Comisión del Codex Alimentarius encomendará a un Estado Miembro de la Comisión que haya manifestado su disposición a aceptar las responsabilidades financieras y de otro tipo pertinentes, la responsabilidad de nombrar un presidente del Comité. El Estado Miembro en cuestión deberá nombrar el presidente del Comité de entre sus propios nacionales. Si, por cualquier razón, esta persona no pudiera ocuparse de la presidencia, el Estado Miembro en cuestión designará otra persona para desempeñar las funciones de presidente en tanto éste estuviera incapacitado para ello.

DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES

El Presidente invitará a los Miembros del Comité a que formulen observaciones acerca del programa provisional y, a la luz de tales observaciones, pedirá formalmente al Comité que apruebe el programa provisional o el programa modificado.

Las reuniones deberán realizarse de acuerdo con el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius. Se llama particularmente la atención sobre el Artículo VI.7 que dice: "Las disposiciones del Artículo XII del Reglamento General de la FAO se aplicarán, *mutatis mutandis*, a todas las cuestiones que no estén específicamente reguladas por el Artículo VI del presente Reglamento".

El Artículo XII del Reglamento General de la FAO, del cual se enviará una copia a todos los presidentes de los Comités y Comités Coordinadores del Codex, da instrucciones completas sobre el procedimiento que ha de seguirse respecto de las votaciones, cuestiones de orden, aplazamiento y suspensión de las reuniones, aplazamiento y clausura de los debates sobre una

⁷ Si el CCGP aprueba el Proyecto de criterios para la elección de los Presidentes, el nuevo texto se podría incorporar a esta sección.

cuestión particular, nuevo estudio de un asunto sobre el cual se ha tomado ya una decisión y orden en que deben tratarse las enmiendas.

Los presidentes de los Comités del Codex deberán asegurarse de que se examinen todas las cuestiones por completo, en particular las declaraciones relativas a posibles consecuencias económicas de las normas examinadas en los trámites 4 y 7.

Los presidentes deberán también asegurarse de que el Comité examine todas las observaciones formuladas por escrito por Miembros que no estén presentes en la reunión, y de que se expongan claramente todos los puntos al Comité.

Normalmente, el modo mejor de hacerlo es indicar cuál es el punto de vista que parece aceptable en general y preguntar a los delegados si oponen alguna objeción a que se apruebe.

Para evaluar la situación, los Presidentes recurrirán a las declaraciones formuladas por los representantes de las Organizaciones regionales de integración económica con respecto a las competencias respectivas de esas Organizaciones y de sus Miembros.

*CONSENSO*⁸

Los presidentes deberán intentar siempre llegar a un acuerdo por consenso y no deberán pedir al Comité que se proceda a votación si puede llegarse a un consenso sobre la decisión del Comité.

El Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines permite que las cuestiones en discusión se debatan a fondo y sean objeto de un intercambio de pareceres detallado, a fin de garantizar la transparencia del proceso y llegar a compromisos que faciliten el consenso.

A los Presidentes les incumbe una responsabilidad considerable en el logro del consenso.

Cuando adopten medidas para acelerar los trabajos de un Comité, los Presidentes tendrán que tomar en cuenta:

- a) la necesidad de actuar rápidamente para adoptar las normas;
- b) la necesidad de lograr un consenso entre los países sobre el contenido y la justificación de los proyectos de normas que, desde este punto de vista, pueden exigir la adopción de un planteamiento más circunspecto para la elaboración de las normas
- c) la importancia de lograr un consenso en cada trámite de elaboración de las normas y de conseguir que los proyectos de normas se sometan en principio a la Comisión con vistas a su adopción tan sólo después de que se haya alcanzado un amplio consenso.

Los Presidentes deberán también tener presente la aplicación de las siguientes medidas para facilitar el logro del consenso durante la elaboración de las normas en el seno de los Comités:

- a) garantizar que el fundamento científico se basa en datos recientes, comprendidos, cada vez que sea posible, datos científicos e información sobre la ingestión y exposición en los

⁸ Véase. CX/GP 00/5 - párrs. 4-8 ; y ALINORM 01/33 - párrs. 67-69.

países en desarrollo; y cuando sea necesario, efectuar estudios suplementarios para aclarar las cuestiones que son objeto de controversia.

b) garantizar que las cuestiones se discuten a fondo en la reuniones de los Comités interesados;

c) organizar reuniones informales de las partes interesadas cuando surjan desacuerdos, a condición de que los Comités interesados definan claramente los objetivos de esas reuniones y de que se admita que todas las delegaciones y observadores participen en ellas para preservar la transparencia;

d) pedir a la Comisión que defina de nuevo el ámbito de discusión para la elaboración de las normas, a fin de descartar las cuestiones sobre las que no se puede lograr un consenso;

e) garantizar que las cuestiones debatidas no pasen de un trámite a otro sin que se hayan tomado previamente en consideración todas las preocupaciones pertinentes y se hayan alcanzado los compromisos adecuados;

f) recordar a los Comités que las cuestiones debatidas no se deben transmitir a la Comisión hasta que no se logre un consenso en el plano técnico.